

tenderá en todo lo relativo a la participación de la República como Parte Contratante del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio y formulará al Poder Ejecutivo, para la decisión de éste, las recomendaciones que fueren de lugar, concernientes a dicha participación.

Art. 2.— Los miembros integrantes de la Comisión pueden ser representados en la misma por funcionarios de sus respectivos Departamentos u organismos a su cargo.

Art. 3.— El Consultor Económico y el Secretario de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña servirán en igual capacidad en la Comisión creada por el presente Decreto.

Art. 4.— La Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña tendrá a su cargo la conservación y organización de los archivos concernientes a la participación de la República en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 25^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 51, que crea el Comité Organizador de la Primera Serie Interamericana de Soft Ball, y del Primer Congreso Interamericano de Soft-Ball

(G. O. No. 7727, del 7 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 51

VISTA la Ley No. 463 de fecha 23 de diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea el Comité Organizador de la Primera Se-

rie Interamericana de Soft-Ball, y del Primer Congreso Interamericano de Soft-Ball, que tendrán efecto en esta ciudad.

Art. 2.— El Comité Organizador de ambos eventos, queda integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS DE HONOR

Lic. Rafael F. Bonnelly, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes.	Presidente
Dr. Pedro Troncoso S., Rector de la Universidad de Santo Domingo.	1er. Vice- Presidente
Dr. Luis Ruiz Trujillo, Sub-Secretarios de Estado de Educación y Bellas Artes	2do. Vice- Presidente
Dr. Armando Oscar Pacheco, Sub-Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes	3er. Vice- Presidente
Don Augusto Vega	Miembro.
Don Carlos Manuel Bonetti Burgos	Miembro.

MIEMBROS EJECUTIVOS

Juan I. Vicioso V., Mayor Honorario Ejército Nacional Director General de Deportes	Presidente
Dr. Rafael E. Suazo Maceo	Vice-Presidente
Prof. Fernando A. Vicioso V., Ayudante de la Inspectoría de Educación Física y Deportes	Secretario.
Don Rafael Esteva	Miembro.
Don Pedro A. Marchena	"
Don Domingo Morera	"
Dr. Eudaldo Troncoso P.,	"
Dr. Juan Tomás Mejía Feliú	"
Don Ramón H. Vicioso	"

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes

de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 52, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a aumentar jubilación concedida por ese Organismo.

(G. O. No. 7727, del 7 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 52

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en su oficio No. 5823 del 20 de julio del año en curso;

VISTO el Artículo 162 de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo No. 3456 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a aumentar al señor Octavio Yará, ex músico de la Banda del Distrito de Santo Domingo, la pensión de que disfruta, a la cantidad de RD\$22.50 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto del Distrito de cada año.

Art. 2.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 5764 de fecha 18 de abril de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.